INSTITUTO MUNICIPAL PARA DEPORTE Y LA RECREACION DE SIBATÉ - IMDERS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDERS-SASI-02-2026
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El presente documento, desarrolla los aspectos establecidos en la plataforma SECOP II y regula las condiciones del proceso contractual. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento y demás anexos conforman el **PLIEGO DE CONDICIONES** del proceso **IMDERS-SASI-02-2026.**

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES.

1. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.

3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en los documentos integrantes del Pliego de Condiciones (Estudios previos, anexo explicativo, plataforma del SECOP II y anexos)

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, en los Estudios previos, el anexo explicativo, la plataforma del SECOP II, el Pliego de Condiciones y anexos.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

7. Suministre toda la información requerida a través de los Estudios previos, el anexo explicativo, la plataforma del SECOP II, el Pliego de Condiciones y anexos.

8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta.

11. Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del Imders, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella se encuentre.

13. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por el Imders, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en los Estudios previos, el anexo explicativo, la plataforma del SECOP II, el Pliego de Condiciones y anexos.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

16. Las expresiones proponente u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

18. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico **NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO**.

CAPÍTULO I.
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SILLETERÍA PARA EL ESCENARIO COLISEO DE DEPORTES XIUA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ CUNDINAMARCA IMDERS.";

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones, condiciones, actividades bienes y/o servicios descritos en el **Anexo tecnico**, el cual hace parte integral del contrato y comprende el suministro de bienes y/o servicios que contribuya a las actividades de organización, administración y realización de todos los eventos que requiera el IMDERS, en el marco de las políticas Públicas, los programas, proyectos y actividades de naturaleza institucional.

1.3. CLASIFICADOR UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

i. CODIGOS UNSPSC.

Para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar la siguiente Clasificación bajo Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
56000000	56100000	56101504	Asientos
56000000	56100000	56101500	Muebles
56000000	56100000	56101600	Muebles para el exterior
56000000	56100000	56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56000000	56110000	56112100	Asientos
56000000	56110000	56112300	Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios
56000000	56110000	56111800	Muebles independientes
56000000	56110000	56112101	Silletería para auditorios o estadios o uso especiales

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La descripción técnica del objeto a contratar se encuentra señalada en el Anexo denominado "**Anexo técnico"**

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINITSEIS PESOS M/CTE ($225.073.426) INCLUIDO IVA** y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, y los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP N-°	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2026000314	2.3.2.02.01.003	1020	SGP OTROS SECTORES	$119,694,454.00
2026000314	2.3.2.02.01.003	1034	R.B REINTEGROS	$4,865,084.00
2026000314	2.3.2.02.01.003	1029	R.B. LIBRE IMPUESTOS	$74,015,883.00
2026000314	2.3.2.02.01.003	1005	R.B. SUPERAVIT FISCAL.	$26,498,005.00

1.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma **SECOP II**, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la plataforma **SECOP II**. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El IMDERS invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2004 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo.

1.8. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales aprobados e incorporados en la normativa colombiana que incluyan obligaciones y derechos en materia de compras públicas.

Los Acuerdos Comerciales que rigen el presente proceso de selección podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente y únicamente a través de **SECOP II**, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale.

El **IMDERS** por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.10. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla

IMPUESTOS	
PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA REGISTRADA EN EN RUT	SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el **IMDERS** no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

1.11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación se deberá consultar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de indisponibilidad que emite la Agencia y enviar las correspondientes solicitudes, observaciones y/o documentos al correo electrónico contacto@imdersibate.gov.co

NOTA IMPORTANTE: El presente anexo y sus modificaciones mediante adenda en curso del proceso, son parte integral de los pliegos de condiciones y por tanto de la minuta del contrato resultante del presente proceso de selección.

1.12. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, técnicos) y obtenga el menor valor en su oferta y/o lance.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados, cuyos bienes y/o servicios cumplan con la ficha técnica. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo o el porcentaje de descuento más alto indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo

1.13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.

El IMDERS considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Trámite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co

El proponente deberá responder la pregunta establecida en la plataforma SECOP II, señalada para el caso en particular.

11.14. SENSIBILIZACIÓN DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

Se informa a los interesados que en el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* y demás normas legales establecidas por la ley para el caso.

1.15. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente El IMDERS de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.

11.16. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL IMDERS.

El IMDERS, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, el Imders podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

- GENERALIDADES

El IMDERS designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, **el IMDERS** concederá el plazo señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por el **IMDERS** deberán **hacerse únicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.**

Sin perjuicio de lo anterior, el IMDERS se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

El IMDERS podrá solicitar hasta el término de traslado de la evaluación, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

En el caso en el cual se generen observaciones por parte de proponentes a propuestas de otro proponente por presuntas modificaciones, falsedades, irregularidades y aspectos relacionados, el proponente observante deberá allegar soporte documental de la observación realizada.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma SECOP II y en el aviso de convocatoria.

NOTA: En caso de prórroga de los plazos, la Entidad expedirá una "adenda" o "modificación" que será publicada en el SECOP II.

2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

El **IMDERS** limitará el presente proceso de selección a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021). Para cual deben presentar:

Nota: Es obligatoria para la solicitud de limitación del proceso a mipymes presentar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal **y** el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Oficio o carta solicitando la limitación

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

EL IMDERS procederá a realizar la subasta inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se debe tener en cuenta las reglas que a continuación se señalan:

A. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante lances con reducción sucesiva de precios, durante el tiempo determinado. según lo establecido en el presente documento.

B. Para dar apertura del sobre económico, primero se deberán admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente proceso, es decir los proponentes que se encuentren habilitados. En caso de que una oferta no se encuentre habilitada la entidad procederá a excluirla en la plataforma y en consecuencia no podrá realizar lance alguno.

C. El IMDERS en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el comité evaluador verifique la oferta total y los ítems de cada oferta.

D. Se entenderá iniciada la subasta en el momento en el cual la entidad haya dado apertura a los sobres económicos.

E. El precio base de la subasta electrónica será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

F. El proponente debe considerar para determinar la tasa de descuento para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa electrónica, que asumirá cada uno de los riesgos establecidos en el presente pliego, desde la suscripción del contrato hasta la finalización del mismo y su liquidación, y que los precios resultantes contemplan el IVA, así como todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que sean aplicables.

G. En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de **QUINCE (15) minutos**, para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

Si se realiza una postura en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta electrónica se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance en los últimos dos (2) minutos. De conformidad con el estudio previo**, el lance mínimo de mejora corresponde al 3%.**

H. La plataforma tecnológica del SECOP II permite a los oferentes hacer sus lances conociendo su posición y el valor del mejor lance. Para que el oferente al momento de iniciar la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, representada por medio de un porcentaje de descuento, mejorando a favor del IMDERS el precio de la oferta base.

I. Los oferentes habilitados para participar en la subasta electrónica presentarán sus posturas de precio (porcentaje de descuento) electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

J. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES POR CIENTO (3%**). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor

K. Toda propuesta posterior, anula la anterior del mismo proponente, de manera que la propuesta definitiva será la última presentada por cada proponente, la plataforma no permite cancelar los lances efectuados por los proponentes, razón por la cual se sugiere validar la información antes de enviar la propuesta.

L. Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, EL PROPONENTE aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada.

M. El precio unitario final así determinado que presente fracción de peso será redondeado por exceso al peso más cercano.

N. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor precio en la plataforma del SECOP II.

O. En caso de existir empate entre dos o más proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial. De persistir el empate, el IMDERS aplicará las reglas del art. 35 de la Ley 2069 de 2020**.**

P. Una vez finalice el evento de subasta, la Entidad exportará y publicará los informes en PDF y Excel, que genere la plataforma SECOP II.

2.4. REGLAS DE LA SUBASTA, ADEMÁS DE LAS ANTES ALUDIDAS:

- La subasta electrónica se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica del presente proceso de selección (Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15).
- Si en el curso de una subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA debe ser suspendida, y cuando la falla técnica haya sido superada se debe reiniciar la subasta (Art.2.2.1.2.1.2.6,

D.1082/15).

- El IMDERS no provee a los oferentes habilitados equipos, ni conexión a internet para la SUBASTA. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica con equipos y/o conexión a internet propio y/o de terceros, por su cuenta y riesgo para efectos de la aplicación del inciso 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015. En este caso, se tomará como definitiva la oferta inicial presentada por el oferente habilitado que no presentó lances en la subasta, o el último lance realizado antes de la falla técnica imputable al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones.
- Los proponentes deberán disponer del tiempo necesario para la realización de la audiencia y en consecuencia la entidad no se hará responsable por las limitantes de tiempo de los proponentes, en caso de requerirse suspender la audiencia, la fecha y hora de esta se fijará bajo criterio de la entidad.
- Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD, esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el procedimiento contemplado para el efecto en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación*" - G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

2.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota No. 1: En caso de que algún proponente por error cargue en la plataforma del SECOP II documentos que incluyan información que debe ser publicada fusionada a información que tenga carácter de privada o reservada, asumirá la responsabilidad de que la totalidad de los documentos serán publicados.

Lo anterior dado que la entidad no cuenta con la opción de dividir los documentos al momento de su publicación en la plataforma del SECOP II.

Nota No. 2: Con el fin de dar a aplicación al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar el **FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

- **Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:**

- La adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de papeletas así: Un funcionario del IMDERS o participante escogido entre los asistentes a la audiencia (En caso de que la audiencia sea presencial) introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate con el nombre de cada uno de ellos. La primera papeleta que se seleccione de la bolsa será el oferente ganador.

- En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a

cabo el sorteo.

NOTA No. 1: El resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA No. 2: Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta la totalidad de los documentos por medio de los cuales pretenden acreditar los criterios de desempate.

CAPÍTULO III.
FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTA ECONÓMICA

El Oferente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario de oferta económica sobre digital denominado "SOBRE 2- ECONÓMICO en la plataforma de SECOP II los siguientes criterios:

El Proponente debe diligenciar el formulario económico establecido en el SECOP II, razón por la cual su ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma indicada, con el fin de que el proponente oferte el menor precio de cada uno de los bienes a contratar de conformidad con el presente estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán diligenciar la pregunta de la sección PROPUESTA ECONÓMICA dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

- Deberá diligenciar el valor ofertado por ítem, sin superar el valor unitario incluido IVA, estos valores unitarios serán tomados en cuenta para definir el menor valor.

El IMDERS determinará la propuesta económica más favorable, atendiendo a la sumatoria de todos los ítems, los cuales en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad para cada uno de ellos en el presente estudio previo y que corresponden a los ITEMS a adquirir.

Nota No.1: Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota No.2: Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota No.3: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

Nota No.4: El oferente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su Propuesta Económica.

Nota No. 5: El proponente adjudicatario una vez terminado el evento de subasta, deberá presentar ajustado los valores unitarios de acuerdo con porcentaje generado en el evento de subasta, el cual se le aplicará de forma uniforme a cada uno de los ítems.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Financiera
c) Capacidad Organizacional
d) Condiciones de Experiencia y documentos de contenido técnico.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo No.1)**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Anexo No. 1) debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el (Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones)

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del (Anxo No. 1)

2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No. 2)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.), de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (Anexo No. 3 o 4)

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente
En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ. Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar

inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a 30 días calendario a la fecha de apertura de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ las aplicará por igual a todos los integrantes.

Los proponentes que al manifestar su interés en participar en este proceso de contratación hayan expresado su decisión de participar en consorcio o unión temporal, deberán diligenciar y presentar el documento que para estos casos se ajuste al pliego de condiciones "Documento de Integración de Consorcios" o "Documento de Integración de Unión Temporal", el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal según el caso. En este documento se deberá designar la persona que representará dicho Consorcio o Unión Temporal y se deberá señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran.

Para efectos de participar en el presente proceso se deberá tener en cuenta que la capacidad de contratación residual del Consorcio o de la Unión Temporal, se obtendrá como la sumatoria de las capacidades de contratación residuales obtenidas para cada uno de los integrantes. No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe(n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

CONSORCIO (Anexo No. 3)

Se entiende que cada uno de los integrantes del Consorcio responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman; el consorcio deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. El aportante que suscite la mayor experiencia descrita al proyecto mínimo deberá contener el 60% de participación el en proceso.

UNIÓN TEMPORAL Anexo No. 4

Se entiende que cada uno de los integrantes de la Unión Temporal responderá solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán dé acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal; la Unión Temporal deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. El aportante que suscite la mayor experiencia descrita al proyecto mínimo deberá contener el 60% de participación el en proceso.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS PARA PROPONER Y CONTRATAR

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, copia del acta o del documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

En todo caso, la autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (Anexo No. 5)

PERSONAS NATURALES: En caso de que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.

PERSONA JURÍDICA: Deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 5, suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas

concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Si el proponente no presenta esta certificación, el IMDERS solicitará por escrito su presentación dentro del término máximo de dos días hábiles si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Licitación, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

La cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ – Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté – Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

1. Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (3) meses.
2. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Licitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ – Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad no

genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ rechazará la oferta.

9. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

10. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Contraloría General de la República, al cual certifique no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

11. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia, al cual certifique no encontrarse reportado con antecedentes judiciales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Con el fin de la verificación de la existencia o no, de la prohibición normada en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, en el sentido de no permitir la contratación o renovación de contratos con personas que no hayan pagado las multas impuestas en virtud de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

13. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

14. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de Contratación que trata este Pliego;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el IMDERS Sibaté en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

15. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se

requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

16. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

18. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

19. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. (Anexo No. 6)

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

En caso no tener multas y/o sanciones deberá adjuntar con su propuesta el anexo No. 6 indicando no ha sido multado y/o sancionado

20. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES (Anexo No. 7)

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

21. PACTO DE INTEGRIDAD (ANEXO No. 8)

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo No. 8 suscrito por el Representante Legal.

22. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Anexo No. 9)

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo No. 9 suscrito por el Representante Legal

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación..

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde a pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

INDICADORES	ÍNDICES
CAPITAL DE TRABAJO L. = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Debe ser como mínimo 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes
ÍNDICE DE LIQUIDEZ I.L. = Activo Corriente Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO I.E. = Pasivo total x 100 Activo total	Menor o igual a 42%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3 o indeterminado

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Solvencia y Nivel de endeudamiento, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único De Proponentes a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el índice (solvencia y endeudamiento) se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte treinta y uno ((31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente (R.U.P.) cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (P.U.C). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) salvo que se acredite en debida

forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros con corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 11 %
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 6 %

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará **SUMANDO** los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y

patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

FORMULA PARA CALCULAR LOS ÍNDICES FINANCIEROS EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

La Entidad aplicara el criterio conforme lo establece el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente en su sección VII Proponentes Plurales, literal 1 Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\sum Componente1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i}{\sum Componente2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i}$$

Este criterio se aplicará para cada uno de los indicadores establecidos por la entidad.

4.3. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

4.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

4.3.1.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo **DOS (02)** contratos relacionados con el objeto contractual y que sumados superen el 100% del Presupuesto Oficial. Así mismo, cada contrato deberá contar con la Clasificación UNSPSC relacionada en el numeral 1.3 del pliego de condiciones debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

Para la acreditación de la experiencia deberá presentar: certificaciones de ejecución del contrato o contrato con su correspondiente acta de liquidación de contratos con empresas públicas o privadas, en donde conste la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado.

Adicional el proponente deberá adjuntar con su propuesta el **Anexo No. 10 Certificado de Experiencia**, en cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para ser tenidos en cuenta por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté para la verificación de su experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato y descripción de los servicios entregados.
4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el RUP.

NOTA No 1: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

NOTA No 2: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.

NOTA No 3: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA No 4: Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

NOTAS GENERALES

El proponente deberá presentar junto con la oferta, copia de los contratos terminados y ejecutados adjuntando certificaciones y/o copias de los contratos con sus respectiva acta de liquidación presentados para acreditar la experiencia específica, y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme, de los cuales se pueda extraer la información solicitada para el presente proceso de selección, la cual se relaciona a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades desempeñadas.
- Número de contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo; fecha de inicio (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año).
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Datos de contacto.

NOTA 2: En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del Contrato
e. Cuantía o valor del contrato
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
h. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado
i. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
j. Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:

- Consularización y legalización
- Apostillaje: esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones

4.3.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Anexo No. 11

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo.

4.3.3 VALIDEZ DE LA PROPUESTA Y DEVOLUCIÓN

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.

4.3.4 PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE MUESTRA FÍSICA

El proponente deberá presentar una (1) muestra física de la silla ofertada, correspondiente al bien que se compromete a suministrar en caso de resultar adjudicatario, con el propósito de verificar objetivamente el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso. Teniendo en cuenta que se requieren 3 colores (VERDE, BLANCO Y ROJO) la silla de muestra corresponde a una **muestra física del modelo ofertado, por lo que para la verificación de los colores** se solicita allegar muestra de color.

La Entidad verificará la muestra con fundamento en las características susceptibles de comprobación física, tales como dimensiones, materiales, acabados, componente y sistema de fijación

En aquellos aspectos que no puedan ser comprobados mediante inspección física, la Entidad podrá requerir las fichas técnicas del fabricante, certificaciones, ensayos, declaraciones de conformidad u otros documentos técnicos que permitan acreditar objetivamente el cumplimiento de la especificación correspondiente.

La muestra deberá cumplir integralmente las características técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica. El incumplimiento de una o más características técnicas mínimas dará lugar a la no habilitación técnica de la oferta

La muestra deberá ser presentada en las condiciones, lugar y plazo establecidos en el cronograma del proceso. La Entidad garantizará condiciones de igualdad para todos los proponentes respecto de la entrega y evaluación de las muestras.

CAPÍTULO VI
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

6.1 Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

6.2 Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

6.3 Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

6.4 Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio no se encuentre vigente.

6.5 Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.6 Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

6.7 Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso o cuando supere el presupuesto en cada uno de los ítems estimados para el presente proceso aún después de haberse efectuado la corrección aritmética por el comité económico evaluador.

6.8 Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el IMDERS.

6.9 Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y/o la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

6.10 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas en el pliego.

6.11 Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o cuando la propuesta que se haya radicado en sitio diferente al establecido en el pliego.

6.12 Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la IMDERS.

6.13 La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con vigencia y expedición igual o anterior a la fecha y hora del cierre del presente proceso, en el marco de los señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto No. 1082 de 2015 y la circular externa No. 13 de 13 de junio de 2014, expedida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6.14 Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se le dará oportunidad al proponente para explicar tal situación. Esta regla sólo será aplicable por la entidad. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

6.15 Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

6.16 Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas y obtener una valoración objetiva.

6.17 Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el IMDERS corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

6.18 Cuando el proponente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades del art. 90 de la Ley 1474 de 2011

6.19 Cuando el proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada dentro del término fijado por la Imders o por la Ley.

6.20 Cuando incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en el presente documento.

6.21 Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6.22 Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios y documentos previos y el Pliego de Condiciones o se presente diferencia entre el valor total diligenciado en SECOP y el valor total del formato de propuesta económica.

6.23 Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.

6.24 Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

6.25 En los demás eventos señalados como causales de rechazo por este pliego de condiciones y la ley.

6.26 Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) presente la oferta en la plataforma SECOP 2 como proponente singular o cuando el usuario no corresponda a la identidad del proponente.

6.27 Cuando el proponente singular presente la oferta en la plataforma SECOP 2 desde un usuario que no corresponda a la identidad del proponente.

NOTA: El IMDERS se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

CAPITULO VII
FORMATOS Y ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP 2026000314.
- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - *justificación técnica – estimación sillería*
- CONCEPTO INSTALACIÓN SILLETERÍA – Secretaria de Planeación Municipal.
- ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA
- ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
- CUADRO CONSOLIDADO - ESTUDIO DE MERCADO
- COTIZACIONES

Anexos

- Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo 2 – Formato compromiso anticorrupción
- Anexo 3 – Consorcio
- Anexo 4 – Unión Temporal
- Anexo 5 – Seguridad Social
- Anexo 6 – Multas y Sanciones
- Anexo 7 – Inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo 8 – Pacto de Integridad
- Anexo 9 – Autorización de Datos Personales
- Anexo 10 – Certificado de Experiencia
- Anexo 11 – Cumplimiento Especificaciones Técnicas